

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON
MOVILIDAD REDUCIDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consejo de la Unión Europea con fecha a 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 93/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un modo de transporte distinto al público es para muchos personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983 de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152. de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid., modificada por Decreto 138/1998 de 23 de junio (BOLETIN OFICAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 179, de 30 de julio de 1998) de la Consejería de Presencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para parecer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados, adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzaron a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre trafico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, establece que los municipios deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea. Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Conserjerías de Obras Públicas, Urbanismo y transporte de servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid, firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta

tanto se apruebe el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Articulo/1 Objeto-1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en el término municipal de Cadalso de los Vidrios que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios.

Articulo/2 Tarjeta de estacionamiento-1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Cadalso de los Vidrios.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Articulo/3 Titulares de la Tarjeta-1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio
 - b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo
 - c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte para personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

Articulo/4 Dictamen de personas de movilidad reducida-1. El dictamen de personas con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR) que emitirá la Conserjería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo, y en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.

- b) si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamiento fuera del hogar.
3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b)
4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado procedente se ajustara al modelo que al efecto se elaborara.

Articulo/5 Derechos de los titulares de la Tarjeta-. De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiaran de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio,
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al Centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Articulo/6 Competencia-1. El alcalde-presidente será el órgano competente para Concesión de la tarjeta de estacionamiento, de la reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Articulo/7 Procedimiento-1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

1º El expediente se iniciara a solicitud del interesado, efectuada en impreso normalizado que figura como Anexo III, que se presentara una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2º El ayuntamiento comprobara que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1, apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2 en el caso de las personas jurídicas.

3º El ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Conserjería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante con la concesión de la tarjeta.

4º El ayuntamiento comprobara la existencia de antecedentes si los hubiera en el Registro Único de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5º El ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de 6 meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que cae sobre la administración.

6º En el caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el ayuntamiento comunicará al Registro de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

El ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

En el caso de personas jurídicas se aplicara un procedimiento abreviado a la concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR
- b) El ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses

Articulo/8. Vigencia y renovación de tarjeta-1. En el caso de las personas físicas se aplicará las reglas siguientes:

a) en los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodo de cinco años renovables.

En este supuesto para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2

- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación En este supuesto, para la renovación se seguirá el proceso ordinario previsto en el artículo 7.1
2. En caso de que modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR, y a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería

Articulo/ 9 Condiciones de uso -1. Las tarjetas, cuyo titular sea una persona física, solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su adverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta, deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.

Articulo/10 Obligaciones de los titulares-1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de perdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin prejuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Articulo/11 Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio -1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5. d de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable, se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverá en un plazo máximo de tres meses.

Articulo/12 *Registro de tarjetas*-1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta para su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite el Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Articulo/13 *Infracciones y sanciones*-1. La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de las Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedirá por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dictámenes existentes

Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidades que impidan la utilización de transporte públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del articulo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Mediante decreto de la Alcaldía se podrán crear o modificar los modelos que se señalan en la presente ordenanza.

Segunda:

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Modelo de tarjeta de estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de la Muy Leal y Noble Villa de Cadalso de los Vidrios se ajustará a las siguientes características:

-Dimensiones.

* Longitud: 106 milímetros

* Anchura: 149 milímetros

- Color: Azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

-Diseño de tarjeta: adverso y reverso:

Adverso:

Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía
- Periodo de validez.
- Número de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (art. 3.2 del Decreto 21/1984 de 9 enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996 de 29 de febrero).

Mitad derecha:

Inscripción: “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas oficiales de España. Y a continuación y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.

De fondo, el indicativo del Estado Español (E) dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso:

Mitad izquierda:

- Apellidos del titular
- Nombre del titular
- Firma o marca del titular
- Fotografía del titular

Mitad derecha:

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas CON movilidad reducida, en la Comunidad de Madrid.

De fondo, el indicativo del Estado Español (E) dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso:

Mitad izquierda:

- *Apellidos del titular
- * Nombre del titular
- * Firma o marca del titular
- * Fotografía del titular

Mitad derecha:

- *Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con Movilidad Reducida, en la Comunidad de Madrid.
- * Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior.

Cadalso de los Vidrios, a 28 de febrero de 2.005

El alcalde presidente:

Tomas Sanchez Lozano

ANEXO II

DICTAMEN TECNICO FACULTATIVO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El equipo de Valoración y Orientación numero..... del Centro Base número.....de la Conserjería de familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de los previsto en la cláusula cuarta, punto 3, del Convenio de Colaboración entre la Conserjería de Obras Públicas, Urbanismo y Trasporte, la Conserjería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de implantación de la Tarjeta de Estacionamientos de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, firmado el día 10 de febrero de 2003, emite el siguiente:

DICTAMEN

D/D. ^a	
DNI	

A) En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar, por razones de salud u otras causas:

- Si reencuentra imposibilitado:
 - De manera definitiva
 - De manera temporal, estimada hasta el día.....
- No se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades

B) Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que:

- Si se encuentra imposibilitado:
 - De manera definitiva
 - De manera temporal, estimada hasta el día.....
- No se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades.

Madrid, ade.....de.....

Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Persona física:
Beneficiario/a:

Nº expediente:
Registro:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF:

Fecha de nacimiento:

Sexo(hombre o mujer)

Domicilio:

C.P:

Localidad.

Teléfono:

Representado/a por:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF:

Domicilio:

CP:

Localidad:

Teléfono:

Persona jurídica:

Denominación:

Representante legal:
DNI

Domicilio Social:

CP:

Localidad:

Teléfono:

Relación de matrículas:

SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Cadalso de los Vidrios, a de de 200....

Fdo:

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

"El plazo de resolución del presente procedimiento es de SEIS MESES, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse ESTIMADA a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Ré4gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado."